

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla, D.E.I.P., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En aras de integrar el litisconsorcio, vincúlese a esta acción constitucional al Intendente Regional Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades y al Liquidador designado para la sociedad Alumivar Colombia S.A.S., para que en el término perentorio de un (1) día, se sirvan rendir informe detallado acerca de los hechos planteados por el accionante.

Las partes e intervinientes deberán remitir sus respuestas o informes al correo electrónico scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se recuerda a los interesados, que las actuaciones surtidas en dentro de la acción de tutela, podrán ser consultadas ingresando al enlace que se detalla a continuación <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>.

Notifíquese a las partes e intervinientes a través del medio más expedito.

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad2de85011cc9695b03d9ec492d14a3f0fa09f2e1bc269cf86bcefb50a343c8a

Documento generado en 30/11/2020 03:36:00 p.m.

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://despacho003delasalacivilfamilia.deltribunalsuperiordeldepartamentodelatlantico.gov.co)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna: T-2020-00530

2

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2020-00530-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>